



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 21/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500633331



20175500633331

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE  
TURISMO DE GIRARDOT COOMTREGUIR  
CARRERA 12 No. 21-64 B / SUCRE  
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **27038 de 21/06/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO MEXICANO DE TRANSACCIONES ESCOLARES Y DE  
CARRERA PARA ESTUDIANTES  
CARRERA PARA ESTUDIANTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Para su conocimiento y fines pertinentes se hace saber que el presente  
de la presente se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación  
del 15 de febrero de 1973, por el cual se incorporan al Centro de  
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A REA EMPRESA, las siguientes actividades  
de carácter

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 27038 DE 21 JUN 2017

Por el cual se incorporan pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 70063 del 05 de diciembre del 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, con NIT. 808000817-1

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 del 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 del 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Mediante resolución No. 2462 del 08 de julio del 2002 el Ministerio de Transporte otorgo Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, en la modalidad Especial.
2. Con memorando No 20158200056183 de 10 de julio de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comisionó a profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicasen visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, durante el día 14 de julio de 2015.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200422721 del 10 de julio de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comunicó al Representante legal de la mencionada empresa de la visita que se practicara por parte de las funcionarias del Grupo de Vigilancia e Inspección durante el día 14 de julio de 2015.

Por el cual incorporan pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 70063 del 05 de diciembre del 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, con NIT. 808000817-1

4. Mediante Memorando No. 20158200063293 del 29 de julio del 2015, los Profesionales Comisionados del Grupo de Vigilancia e Inspección presentan informe de comisión de servicios a la empresa de transporte especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, realizada el 14 de julio de 2015.

5. Posteriormente, a través de comunicación de salida No. 20158200458971 de fecha 24/07/2015 enviada mediante guía No. RN407500510CO de Servicios Postales Nacionales 4-72, se le informa a la Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, de los hallazgos encontrados en la visita de inspección practicada el 14 de julio de 2015, que a partir del 05 de agosto de 2015, disponía de un plazo de tres (3) meses para demostrar la enervación de las deficiencias presentadas a partir de la comunicación de los hallazgos encontrados. Finalizado el termino otorgado para subsanar los hallazgos de la visita, esto es el día 04 de noviembre de 2016, verificadas las bases de Gestión Documental de la entidad se pudo evidenciar que la empresa guardo silencio.

7. A través de Memorando No. 20168200009973 de fecha 26/01/2016 el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Transito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe de Visita de Inspección practicada y el análisis de la información remitida con ocasión al termino concedido del que trata el literal a) artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y sus anexos.

8. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 70063 del 05 de diciembre del 2016 se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, la cual fue notificada por aviso entregado el 28 de diciembre del 2016, y donde se formula el siguiente cargo:

*"...CARGO UNICÓ: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, conforme a los numerales 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200063293 del 29 de julio de 2015, al no suministrar la dirección del cambio de domicilio, al no reportar el plan estratégico de seguridad vial y no remitir información frente al pago de la tasa de vigilancia..." (...)*

9. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se*

Por el cual incorporan pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 70063 del 05 de diciembre del 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, con NIT. 808000817-1

*investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

Teniendo en cuenta que la empresa investigada, presentó escrito de descargos mediante el Radicado No. 20175600099732 del 31/01/2017, de forma extemporáneo, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40<sup>1</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011, se incorporarán las pruebas en los siguientes términos:

**a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:**

1. Memorando No 20158200056183 de 10 de julio de 2015, por el cual se comisiona profesionales para que realizaran visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, durante el día 14 de julio de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200422721 del 10-07-2015 dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Acta de visita de inspección practicada en las instalaciones de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, el día 14 de julio del 2015.
4. Memorando No. 20158200063293 del 29 de julio de 2015 con el que se presenta informe de comisión de servicios a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE**

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.  
Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son vanos los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual incorporan pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 70063 del 05 de diciembre del 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR", con NIT. 808000817-1

**TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR", identificada con NIT. 808000817-1, practicada el día 14 de julio de 2015.**

5. Comunicación de salida No. 20158200458971 de fecha 24/07/2015, enviada mediante guía No. RN407500510CO de Servicios Postales Nacionales 4-72, informándole de los hallazgos de la visita a la empresa y del plazo de tres (3) meses que se le concedió para demostrar la enervación de las deficiencias presentadas.
6. Memorando de traslado No. 20168200009973 de fecha 26/01/2016 y sus anexos
7. Radicado No. 20175600099732 del 31/01/2017, presentado de manera extemporánea por el señor JAVIER CARVAJAL VILLA presenta escrito de Descargos y anexa las siguientes pruebas documentales:
  - 7.1. Radicado No. 2012-873-031034-2 del 30/11/2012, del Ministerio del Transporte.
  - 7.2. Formulario del registro único empresarial y social RUES.
  - 7.3. Hoja de tasa de vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**b) Practica de pruebas adicionales y de oficio:**

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Por lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio o adicionales, toda vez que considera que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, son suficientes para determinar Responsabilidad alguna frente a las normas del transporte, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a las reglas de la sana crítica, para resolver de fondo la presente actuación y la decisión será lo que en derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Por el cual incorporan pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 70063 del 05 de diciembre del 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, con NIT. 808000817-1

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** las siguientes pruebas:

1. Memorando No 20158200056183 de 10 de julio de 2015, por el cual se comisiona profesionales para que realizaran visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, durante el día 14 de julio de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200422721 del 10-07-2015 dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Acta de visita de inspección practica en las instalaciones de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, el día 14 de julio del 2015.
4. Memorando No. 20158200063293 del 29 de julio de 2015, con el que se presenta informe de comisión de servicios a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, practicada el día 14 de julio de 2015 visita.
5. Comunicación de salida No. 20158200458971 de fecha 24/07/2015, enviada mediante guía No. RN407500510CO de Servicios Postales Nacionales 4-72, informándole de los hallazgos de la visita a la empresa y del plazo de tres (3) meses que se le concedió para demostrar la enervación de las deficiencias presentadas.
6. Memorando de traslado No. 20168200009973 de fecha 26/01/2016 y sus anexos
7. Radicado No. 20175600099732 del 31/12/2017, por medio del cual el señor JAVIER CARVAJAL VILLA presenta escrito de Descargos y anexa las siguientes pruebas documentales:
  - 7.1. Radicado No. 2012-873-031034-2 del 30/11/2012, del Ministerio del Transporte.
  - 7.2. Formulario del registro único empresarial y social RUES.
  - 7.3. Hoja de tasa de vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por el cual incorporan pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 70063 del 05 de diciembre del 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, con NIT. 808000817-1

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, ubicada en la **CARRERA 12 No. 21-64 B / SUCRE**, de la ciudad de **GIRARDOT / CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

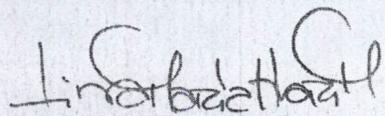
**ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT "COOMTREGIR"**, identificada con NIT. 808000817-1, para que presente las pruebas solicitadas por el Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27038 21 JUN 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Pablo Sierra -Abogado Contratista-  
Revisó: Laura Alarcón / Dra. Valentina Rubiano Rodríguez / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



## CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##IA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT COOMTREGIR. NUMERO: S0500188  
N.I.T : 808000217 - 1  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOMTREGIR  
DOMICILIO: GIRARDOT  
DIRECCION: CARRERA 12 NO. 21-64 B/ SUCRE  
TELEFONO 1: 8887948  
TELEFONO 2: 315526730  
FAX: NO REPORTO  
EMAIL: transespeciales3102@hotmail.com  
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 3 DE MARZO DE 2017  
TOTAL ACTIVOS : \$ 369,351,000.00  
ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 30 DE AGOSTO DE 1997 , OTORGADO (A) EN JUNTA DE ASOCIADOS , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000308 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHICULOS PARTICULARES DE GIRARDOT [0]COOMTREGIR[0]

QUE POR ACTA NO. 0000004 DEL 31 DE MARZO DE 2001 , OTORGADO (A) EN JUNTA DE ASOCIADOS , INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00001441 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN VEHICULOS PARTICULARES DE GIRARDOT [0]COOMTREGIR[0] POR EL DE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT COOMTREGIR

QUE POR ACTA NO. 0000004 DEL 31 DE MARZO DE 2001 , OTORGADO (A) EN JUNTA DE ASOCIADOS , INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO: 00001441 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,

cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR, ESPECIAL Y DE TURISMO DE GIRARDOT COOMTREGIR-

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000010	2007/11/01	CONSEJO DE ADMINGIRARDO	00003712	2007/11/28	
0000005	2015/01/09	ASAMBLEA DE ASOCGIRARDO	00000220	2015/04/01	

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVO.- PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE ESCOLAR, ESPECIAL Y DE TURISMO Y SUS

ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE USUARIOS Y ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO. PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO LA COOPERATIVA DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS A TRAVES DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN: 1. SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL; 2. ACTIVIDADES CONEXAS AL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. ACTOS COOPERTIVOS Y SUJECION A LOS PRINCIPIOS. LAS ACTIVIDADES PREVISTAS QUE LA COOPERATIVA REALICE CON SUS ASOCIADOS O CON OTRAS COOPERATIVAS EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS SOCIALES CONSTITUYEN ACTOS COOPERATIVOS Y EN SU EJECUCION SE DARA APLICACION A LOS PRINCIPIOS BASICOS DEL COOPERATIVISMO, ASI COMO A SUS METODOS Y PROCEDIMIENTOS UNIVERSALMENTE ACEPTADOS. LA COOPERATIVA ESTA INTEGRADA POR PERSONAS CON VINCULO ASOCIATIVO FUNDADO EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: 1. EL SER HUMANO, SU TRABAJO Y MECANISMO DE COOPERACION TIENEN PRIMACIA SOBRE LOS MEDIOS DE PRODUCCION; 2. ESPIRITU DE SOLIDARIDAD, COOPERACION, PARTICIPACION Y AYUDA MUTUA; 3. ADMINISTRACION DEMOCRATICA, PARTICIPATIVA, AUTOGESTIONARIA Y EMPRENDEDORA; 4) ADHESION VOLUNTARIA, RESPONSABLE Y ABIERTA; 5. PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS ASOCIADOS, EN JUSTICIA Y EQUIDAD; 6. FORMACION E INFORMACION PARA SUS MIEMBROS, DE MANERA PERMANENTE, OPORTUNA Y PROGRESIVA; 7. AUTONOMIA, AUTODETERMINACION Y AUTOGOBIERNO; 8. SERVICIO A LA COMUNIDAD; 9. INTEGRACION CON OTRAS ORGANIZACIONES DEL MISMO SECTOR Y 10) PROMOCION DE LA CULTURA ECOLOGICA.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CUTTIVA SANCHEZ DIANA MILENA LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000318 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/02/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000010 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/03/08	C.C. 00030402131
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION SUAREZ AMADOR HOLLMAN YESID LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000318 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/02/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000010 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/03/08	C.C. 00079645599
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION SUAREZ AMADOR RUTH MARINA LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000318 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/02/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000010 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/03/08	C.C. 00052106651
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION CUTTIVA SANCHEZ PAULA CAROLINA LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000318 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/02/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000010 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/03/08	C.C. 00024341988
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION RAMIREZ SANCHEZ NADYA VIVIANA LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000318 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/02/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000010 FECHA DE INSCRIPCION : 2017/03/08	C.C. 00053071383

CERTIFICA :



## CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

### REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): ARIAS RANGEL EDUARDO DE JESUS  
C.C. 00085475879

GERENTE

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION00000320

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/03/10

NUMERO DEL DOCUMENTO: 7

FECHA DE INSC:017/03/22

### CERTIFICA :

FUNCIONES DEL GERENTE: 1. LA EJECUCION DE LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD; 2. JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ASEGURAR EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SUJETO A LAS NORMAS Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA INTERNA ACORDE CON LAS NECESIDADES; 3. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISION Y LAS DE EJECUCION; 4. LA PROYECCION DE LA ENTIDAD; 5. LA ADMINISTRACION DEL DIA DEL NEGOCIO; 6. REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA; 7. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACION, ENTRE OTRAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL; 8. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA; 9. CELEBRAR SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INVERSIONES, CONTRATOS Y GASTOS HASTA UN MONTO INDIVIDUAL DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) Y REVISAR OPERACIONES DEL GIRO DE LA COOPERATIVA; 10. RENDIR EL INFORME DE GESTION Y ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES; 11. ENTRE OTRAS ASIGNADAS POR DISPOSICION LEGAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

### CERTIFICA :

\*\* ORGANO DE FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PEREZ RODRIGUEZ KAREN ANDREA	C.C. 00053106262
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000317	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2017/02/27	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 10	
FECHA DE INSCRIPCION : 2017/03/08	
NUM TARJETA PROF. : 189951-T	

### CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 12 NO 41-64 B/SUCRE  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3887948  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 3158526730  
MUNICIPIO : GIRARDOT  
E-MAIL COMERCIAL: transespeciales3102@hotmail.com  
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: transespeciales3102@hotmail.com

### CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

### IMP O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA

DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



472

Servicios Pos-  
Nacionales S  
NIT 900.0629  
DG 23.9.15.7  
Línea Nat. 01

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 37 No. 21  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 1111

Envío: RN78063683

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA MULTISERVICIOS  
TRANSPORTE ESCOLAR  
Dirección: CARRERA 12  
SUCRE

Ciudad: GIRARDOT

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 252

Fecha Pre-Admisión:

23/06/2017 16:01:32

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

